

MODIFICACION N° 11/2025

TRANSF. CRÉDITO C/ FONDO CONTINGENCIA
(A 0,05% Sal anual)

MC

Interesado		N.I.F.	
Dirección del interesado		Población del interesado	
Nombre Entidad AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente
Partida Presupuestaria MULTIPLICACIÓN (VER ANEXO AL DOCUMENTO)	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obl.
Centro de Coste	Importe presupuestario: 41.183,30 I.V.A.: 0,00		
Importe Líquido:			
Texto MODIFICACION Nº 11/2025 TRASNFERENCIA DE CREDITO			

El Encargado

El Regidor

Fecha: 25/09/2025	Tipo Acuerdo: Acuerdo del pleno
N. Asiento: 013428	Fecha Acuerdo: 23/09/2025

Alcaldía -Presidencia Decreto
En uso de las facultades conferidas a esta
Alcaldía, doy mi confirmidad a la precedente
propuesta y la convierto en resolución.
Cúmplase.

EL ALCALDE

Secretaría General.
La Comisión de Gobierno ha adoptado la
precedente propuesta, convirtiéndola en
resolución.
Lo certifico.

EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económlca	Subpartlda	Proyecto	Expediente	Importe
2025	0	1532	131	01			11.631,40
2025	0	231	131	01			7.801,45
2025	0	323	131	01			13.165,09
2025	0	920	13000	01			8.585,36

TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO	41.183,30
------------------------------	-----------

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

25 de septiembre del 2025

Consignado al núm.

013428

Consignado diario de Tesoreria

Consignado al diario general de operaciones

013428

MC

Interesado		N.I.F.	
Dirección del interesado		Población del interesado	
Nombre Entidad	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS			
Partida Presupuestaria	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obl.
2025 / 0 / 929 / 500 / 01			
Centro de Coste	Importe presupuestario: -41,183,30		
	I.V.A.: 0,00		
	Importe Líquido:		
Texto			
MODIFICACION N° 11/2025 TRASNFERENCIA DE CREDITO			

El Encargado

El Regidor

Fecha: 25/09/2025	Tipo Acuerdo: Acuerdo del pleno
N. Asiento: 013430	Fecha Acuerdo: 23/09/2025

Alcaldía -Presidencia Decreto
En uso de las facultades conferidas a esta
Alcaldía, doy mi confirmidad a la precedente
propuesta y la convierto en resolución.
Cúmplase.

EL ALCALDE

Secretaria General.
La Comisión de Gobierno ha adoptado la
precedente propuesta, convirtiéndola en
resolución.
Lo certifico.

EL SECRETARIO GENERAL

Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Exp.: 2025/2811

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Noblejas por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25/09/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/09/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedenoblejas.absiscloud.com>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
07/10/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9f60b6b9fe304e8ab84baf2defea45df001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Exp.: 2025/2811

ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL

La Secretaría de esta Entidad,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 25/09/2025, con la asistencia de los miembros presentes de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que, con fecha 13/08/2025, la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos.

Visto que, con fecha 13/08/2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha 13/08/2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 13/08/2025, se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos y, con fecha 13/08/2025, se elaboró informe de control permanente de la estabilidad presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Resolución y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda [o denominación equivalente, según lo establecido en el reglamento orgánico o acuerdo Plenario correspondiente], de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
1532	131	Laboral Temporal	13.572,17 €	+ 11.631,40 €	25.203,57 €
231	131	Laboral Temporal	25.105,89 €	+ 7.801,45 €	32.907,34€

Firma 2 de 2
Agustín Jiménez Crespo
07/10/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
David Lariño Díaz
03/10/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 63353f2f700642eaa380206512e72f79001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/di/arx/jdiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

323	131	Laboral Temporal	78.245,76 €	+ 13.165,09 €	91.410,85 €
920	13000	Retribuciones básicas	27.857,44 €	+ 8.585,36 €	36.392,80€
				+ 41.183,30 €	

Financiación

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
929	500.1	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	1.669.098,66 €	- 41.183,30 €	1.627.915,36 €
				- 41.183,30 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 2	03/10/2025	SECRETARIO-INTERVENTOR	Firma 2 de 2	07/10/2025	ALCALDE
David Larino Diaz			Agustín Jiménez Crespo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 63353f2f700642eaa380206512e72f79001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Exp.: 2025/2811

CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN SOBRE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO A MINORAR

D. DAVID LARIÑO DIAZ, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento,

CERTIFICA

PRIMERO. Que del estado y las cuentas anuales del Presupuesto de este Municipio correspondiente al ejercicio de 2025 se deduce que existe crédito disponible en las aplicaciones del Presupuesto de gastos objeto de transferencia según Memoria de Alcaldía, en los siguientes términos:

Aplicaciones de gastos con crédito disponible

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales
Programa	Económica		
929	500.1	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	1.669.098,66 €

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Noblejas firmado electrónicamente al margen.

DOCUMENTI FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LARIÑO
DIAZ
DAVID -
04224362K

Firmado
digitalmente por
LARIÑO DIAZ
DAVID -
04224362K
Fecha: 2025.08.13
09:43:25 +02'00'

ANGEL
ANTONIO|
LUENGO|
RABOSO

Firmado digitalmente
por ANGEL ANTONIO|
LUENGO|RABOSO
Fecha: 2025.08.13
12:44:39 +02'00'

Exp.: 2025/2811

PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2025,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 11/2025, con la modalidad de transferencia de créditos con origen en el Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, quedando los créditos que se transfieren afectos en exclusiva a la finalidad pretendida, por lo que no podrá financiar otros créditos de la misma bolsa de vinculación, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
1532	131	Laboral Temporal	13.572,17 €	+ 11.631,40 €	25.203,57 €
231	131	Laboral Temporal	25.105,89 €	+ 7.801,45 €	32.907,34€
323	131	Laboral Temporal	78.245,76 €	+ 13.165,09 €	91.410,85 €
920	13000	Retribuciones básicas	27.857,44 €	+ 8.585,36 €	36.392,80€
				+ 41.183,30 €	

2. ° FINANCIACIÓN

Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
929	500.1	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	1.669.098,66 €	- 41.183,30 €	1.627.915,36 €
				- 41.183,30 €	

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado digitalmente
por ANGEL ANTONIO|
LUENGO|RABOSO
Fecha: 2025.08.13
12:45:00 +02'00'

Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Exp.: 2025/2811

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia obrante en expediente, y en cumplimiento de lo establecido en Reglamento del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las

LARIÑO
DÍAZ
DAVID -
04224362K

Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre iguales áreas de gasto será competencia del Alcalde.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos corrientes que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a igual área de gasto que no afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, se instó mediante providencia de Alcaldía la incoación de un expediente de transferencia de créditos.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse una Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la existencia de gastos que no pueden demorarse y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto.

C. Asimismo el expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización, en este caso, la competencia es del Pleno ya que, **las transferencias de crédito dentro del mismo área de gasto o que no afecten a créditos de personal** son competencia del alcalde o de la Junta de Gobierno Local (art. 179.4 TRLRHL).

Pero hay **excepciones importantes**:

- **Si la transferencia implica cambios entre áreas de gasto distintas** → competencia del Pleno.
- **Si afecta al Fondo de Contingencia** → también competencia del Pleno, porque este fondo tiene una regulación especial (art. 31 TRLRHL) y su disposición suele requerir acuerdo plenario.
- **Si es un suplemento de crédito o crédito extraordinario** financiado con el Fondo de Contingencia → competencia del Pleno.

E. Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito existente es insuficiente y no ampliable en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
1532	131	Laboral Temporal	13.572,17 €	+ 11.631,40 €	25.203,57 €
231	131	Laboral Temporal	25.105,89 €	+ 7.801,45 €	32.907,34€
323	131	Laboral	78.245,76 €	+ 13.165,09 €	91.410,85 €

		Temporal			
920	13000	Retribuciones básicas	27.857,44 €	+ 8.585,36 €	36.392,80€
				+ 41.183,30 €	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
929	500.1	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	1.669.098,66 €	- 41. 183,30 €	1.627.915,36 €
				- 41.183,30 €	

JUSTIFICACIÓN

TERCERO. Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

—No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

—No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

—No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzoE), en la clasificación económica

Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



de los gastos, figura el Capítulo 5 «Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos», en el que se incluyen los créditos necesarios «para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente».

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria) delimita, en su art. 50, las **modificaciones de crédito en las que se podrá utilizar los créditos del Fondo de Contingencias**, en los siguientes términos:

«El Fondo únicamente financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito salvo que concurran las circunstancias a que se refiere el artículo 59 de esta Ley:

a) Las ampliaciones de crédito reguladas en el artículo 54.

b) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.

c) Las incorporaciones de crédito, conforme al artículo 58.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria».

En el ámbito de las haciendas locales, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), no establece regulación alguna sobre la utilización del Fondo de Contingencia.

Es el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el que establece que las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 del TRLRHL, deben incluir en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio), de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, en relación con las especialidades del plan de ajuste, determina que: *«Las Entidades Locales que no contaran en su presupuesto con un fondo de contingencia deberán crearlo en su presupuesto correspondiente a 2014 y sucesivos con una dotación mínima de 0.5 por ciento del importe de sus gastos no financieros, y así lo harán constar en su plan de ajuste».*

Pues bien, en el documento «Contestación a las consultas más frecuentes» de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (www.hacienda.gob.es) se refiere en las consultas 66, 67 y 68 al Fondo de Contingencia.

- En la pregunta 66 se plantea si se puede realizarse una modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos desde el Fondo de Contingencia hasta las aplicaciones correspondientes del capítulo primero, a efectos de dotar los créditos necesarios como consecuencia de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado que prevén incrementos retributivos que no están previstos en el Presupuesto inicialmente aprobado.

Siendo la contestación: *«El Fondo de Contingencia dotado en el presupuesto 2018 sí se podrá utilizar para el incremento de los salarios del capítulo I, una vez aprobados los PGE con los criterios que estos contemplen, mediante la correspondiente modificación presupuestaria.»*

• En la pregunta 67 se cuestiona la posibilidad de transferir créditos desde el Fondo de Contingencia hacia la correspondiente aplicación presupuestaria para poder contratar con urgencia el servicio de tala de 40 ejemplares de arbolado en mal estado por suponer un riesgo para la integridad de bienes y personas.

En la contestación se hace referencia a las tres características que debe reunir la necesidad financiera que justifique el recurso a la financiación del Fondo de Contingencia:

- 1. Debe tratarse de una necesidad de carácter «no discrecional», es decir, que no corresponda su determinación al libre arbitrio de la autoridad local competente, sino que tenga su origen en una obligación legal y válidamente contraída en el ejercicio de las competencias de la Corporación Local.*
- 2. Debe tratarse de una necesidad «inaplazable».*
- 3. Debe tratarse de una necesidad «imprevista».*

La consulta en el caso concreto planteado, considera que se dan los requisitos de no discrecionalidad, de ser inaplazable, pero se cuestiona la de ser imprevisible, concluyendo que será la Entidad local la que deba justificar adecuadamente en el expediente, a la luz de la información de que disponga, que la necesidad financiera reúne las características legalmente exigidas.

Deberemos estar a la naturaleza de estos créditos, únicamente puede financiar necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales.

• En la consulta 68 se plantea qué expediente de modificación de créditos debe gestionar para aplicar el crédito del Capítulo V «Fondo de Contingencia». Siendo la contestación que «En el ámbito local el Fondo de Contingencia sólo podrá financiar créditos extraordinarios y suplementos de crédito, cuando a lo largo del ejercicio surja una necesidad de carácter no discrecional y no prevista inicialmente».

Si bien de forma implícita, en las respuestas a las consultas 66 y 67 no determina que no se pueda tramitar un expediente de transferencia de crédito, en la consulta 68 se afirma que sólo podrá financiar créditos extraordinarios y suplemento de créditos.

El Tribunal de Cuentas, en su Informe n.º 1103, sobre el sector público autonómico ejercicio 2012, cita: «El fondo de contingencia, lejos de servir para la atención de gastos imprevistos y no discrecionales, constituyó una herramienta para la cobertura de gastos (principalmente gasto corriente) que son objeto de una deficiente presupuestación, por escasamente realista, y que son reiteradamente presupuestados a la baja para dotarlos del crédito necesario a lo largo del ejercicio, a veces incluso en base a estimaciones y no a necesidades surgidas.»

Entendemos que dentro de la potestad de adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, que se realiza en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se deberá regular la utilización del Fondo de Contingencia.

Concluyendo, entendemos que, al no existir limitación alguna en el TRLRHL, es posible la utilización del Fondo de Contingencia tanto en los expedientes de transferencias de crédito, como de suplemento de crédito y de crédito extraordinario.

Para ello, es imprescindible que el gasto cumpla los tres requisitos:

*no discrecional: obligación impuesta por acuerdo del Consejo de Ministros.

Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



*inaplazable: el cumplimiento de un Acuerdo del Consejo de Ministros.

*imprevisto: debe tratarse de una necesidad «imprevista», esto es, que no haya sido posible anticiparse a su eventual contingencia a través de la planificación presupuestaria anual.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Exp.: 2025/2811

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

El expediente de Transferencia de créditos n.º 11/25 entre aplicaciones de gastos de igual área de gasto, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
1532	131	Laboral Temporal	13.572,17 €	+ 11.631,40 €	25.203,57 €
231	131	Laboral Temporal	25.105,89 €	+ 7.801,45 €	32.907,34€
323	131	Laboral Temporal	78.245,76 €	+ 13.165,09 €	91.410,85 €
920	13000	Retribuciones básicas	27.857,44 €	+ 8.585,36 €	36.392,80€
				+ 41.183,30 €	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
929	500.1	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	1.669.098,66 €	- 41. 183,30 €	1.627.915,36 €
				- 41.183,30 €	

3. ° JUSTIFICACIÓN

Se considera necesaria la tramitación del presente expediente para:

Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



*Afrontar la imputación presupuestaria derivada de la aplicación de la Resolución de fecha 02 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, "El incremento adicional del 0,5 por ciento se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, tendrá efectos de 1 de enero de 2024 y se abonará en la nómina del mes de julio de 2025 salvo que la habilitación responsable no disponga de todos los elementos formales necesarios o en otros supuestos en que por motivos técnicos no resulte posible, en cuyo caso se abonará en la primera nómina que sea posible....."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANGEL
ANTONIO|
LUENGO|
RABOSO

Firmado digitalmente
por ANGEL ANTONIO|
LUENGO|RABOSO
Fecha: 2025.08.13
12:44:16 +02'00'

Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Exp.: 2025/2811

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas, se hace precisa la tramitación de un expediente de la transferencia de créditos; por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos desde el Fondo de Contingencia Presupuestaria para atender necesidades previstas en la memoria.

SEGUNDO. Que por la Secretaría-Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANGEL ANTONIO|
LUENGO|RABOSO

Firmado digitalmente
por ANGEL ANTONIO|
LUENGO|RABOSO
Fecha: 2025.08.13
12:43:48 +02'00'

